

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUBSECCION "B"

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: Dr. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS

NATURALEZA	: Control inmediato de legalidad
AUTORIDAD EXPEDIDORA	: Alcalde de Villeta
RADICACIÓN	: 25000-23-15-000-2020-02561-00
OBJETO DE CONTROL	: Decreto 000070 de 01 de agosto de 2020
ASUNTO	: Remite

=====

Con el objeto de realizar el control inmediato de legalidad previsto en los artículos 136 y 185 de la ley 1437 de 2011, el alcalde del municipio de Villeta, Cundinamarca, remitió a la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el decreto 000070 de 01 de agosto de 2020 *«POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 065 DE 2020 Y SE ACOGEN NUEVAS MEDIDAS DE CARÁCTER TRANSITORIO PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA, ESTABLECIENDO NUEVAS DIRECTRICES PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA»*.

El control inmediato de legalidad referido en los citados artículos, es un examen de legalidad ejercido por la jurisdicción de lo contencioso administrativo sobre las medidas de carácter general dictadas *«en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción»*.

No obstante, advierte el Despacho, que el decreto 000070 de 01 de agosto de 2020, deroga el decreto 065 de 15 de julio de 2020, el cual a su vez, derogó el decreto 062 de 30 de junio de 2020, y este fue remitido para su conocimiento, a la magistrada Patricia Victoria Manjarrés Bravo, miembro de la Subsección "E" de la Sección Segunda de este Tribunal, mediante la radicación 25000-23-15-000-2020-02559-00.

Por lo anterior, mediante proveído con calenda 11 de agosto de 2020, la actuación correspondiente al decreto 065 de 15 de julio de 2020, radicada bajo el número 25000-23-15-000-2020-02560-00, se envió al Despacho de la magistrada Patricia Victoria Manjarrés Bravo, para lo de su cargo.

En este orden de ideas, en virtud de los principios constitucionales de finalidad, necesidad y eficacia, que rigen la función administrativa, y habida cuenta de la conexidad entre estos decretos, se dispondrá la remisión de la presente actuación a la magistrada Patricia Victoria Manjarrés Bravo, para lo de su competencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. – ABSTENERSE de avocar conocimiento del presente asunto, por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO. – REMITIR la presente actuación al despacho de la magistrada Patricia Victoria Manjarrés Bravo, de esta Corporación, para que asuma el conocimiento de las presentes diligencias. De conformidad con lo expuesto.

TERCERO. - NOTIFICAR de la presente decisión al Ministerio Público.

CUARTO. - PUBLICAR estas diligencias en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS
Magistrado